

Febrero 2015

### TÍTULO

**Confección y mantenimiento artesanal de artes y aparejos de pesca**

*Artisanal production and maintenance of fishing tackle and gear*

*Artisanal maintenance et élaboration des gréements et appareils de pêche.*

### CORRESPONDENCIA

### OBSERVACIONES

Esta norma fue tramitada con el código PNE 40905.

### ANTECEDENTES

Esta norma ha sido elaborada por el comité técnico AEN/CTN 195 *Pesca extractiva* cuya Secretaría desempeña AENOR.



## 0 Introducción

El oficio artesanal de confección y mantenimiento de artes y aparejos de pesca es una parte fundamental del proceso de organización que la flota pesquera necesita para llevar a cabo las operaciones de pesca.

Se trata de un trabajo centenario que desempeñan tanto hombres como mujeres pero sin duda ellas son el grupo mayoritario en todas las regiones de España. Por ello, en esta norma a veces se habla de “rederas” y “socias” en términos genéricos, sin pretender con ello ser excluyentes.

Este oficio, tan visible que se desempeña a la vista de todos en los puertos de nuestras costas y que a veces constituye un atractivo turístico, no está siempre reconocido y remunerado en su justa medida. La situación laboral de las rederas, las condiciones de trabajo o las enfermedades laborales siguen teniendo pendiente un recorrido de legalidad y reconocimiento.

Esta norma se escribe para contribuir a hacer visible la calidad del trabajo artesanal desarrollado por las rederas en España y a que se organice de forma transparente.

## 1 Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece los requisitos que deben cumplir las asociaciones de rederas que realizan la confección y mantenimiento artesanal de artes y aparejos de pesca utilizadas en la pesca extractiva de los tipos: artes de enmalle (artes menores, rascos, volantas), cerco y aparejos de pesca.

Por extensión, esta norma también establece los requisitos necesarios para las personas que integran dichas asociaciones profesionales.

Esta norma no es aplicable a las asociaciones de profesionales dedicados a la confección y mantenimiento de las redes de arrastre.

Esta norma no establece requisitos sobre el producto resultante de la confección y mantenimiento de forma artesanal.

## 2 Términos y definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

### 2.1 aparejo:

Útil de pesca compuestos básicamente por cabos de fibra y anzuelos.

### 2.2 asociación:

Unión estable, voluntaria, libre y solidaria, de tres o más personas físicas o jurídicas para lograr, sin ánimo de lucro, una finalidad común de interés general, mutuo o sectorial, comprometiéndose para ello a compartir sus conocimientos, actividades o recursos económicos.

### 2.3 cerco:

Arte activa donde los cardumes de las especies son capturados por el movimiento del aparejo que las embolsa, constituidas por una red rectangular sustentada por flotadores y mantenida verticalmente por pesos, cuyos extremos terminan en puños, que circunda cardumes y se cierra por su parte inferior por medio de un cabo que se llama jareta.

### 2.4 cliente:

Persona o entidad que contrata el trabajo de confección y mantenimiento artesanal de redes y aparejos de pesca.

NOTA Por ejemplo, armadores y efectos navales.

**2.5 competencia profesional:**

Conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo [1].

NOTA Las competencias profesionales se incluyen en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales.

**2.6 confección artesanal de redes y aparejos de pesca:**

Conjunto de tareas realizadas a mano, constituidas por la planificación, organización de los materiales y herramientas, confección de los paños y aparejos, y el montaje de las artes y aparejos de pesca a partir de la experiencia o de la documentación técnica y las normas aplicables.

**2.7 cualificación profesional:**

Conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral [2].

NOTA Las cualificaciones profesionales se recogen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales [3] y se acreditan en títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.

**2.8 arte de enmalle:**

Arte que utiliza paños de red y está armada de tal modo que captura las especies marinas al quedar éstas embolsadas o atrapadas en las mallas de las redes rectangulares que las constituyen.

NOTA Puede estar formada por uno o tres paños de red y, según las especies a las que va dirigida, calarse en el fondo o quedar a la deriva. Las redes se calan en posición vertical, disponiendo la tralla superior de flotadores y estando la inferior convenientemente lastrada, y podrán estar o no apoyadas en el fondo.

**2.9 mantenimiento artesanal:**

Conjunto de tareas realizadas a mano, constituidas por el corte de los paños o limpieza de los aparejos en función de la avería producida, reparación de las averías producidas, así como llevar a cabo las operaciones requeridas para la conservación de artes y aparejos de pesca.

**2.10 redera artesanal; redera:**

Persona que, provista de la cualificación profesional correspondiente, desarrolla la actividad profesional de confección y mantenimiento artesanal de artes y aparejos de pesca.

NOTA Debido al hecho de que la inmensa mayoría de las personas que desempeñan esta actividad son mujeres, en esta norma se emplea el término “redera” en femenino, sin por dejar de reconocer que también se dedican a este oficio algunos hombres.

**2.11 unidad de competencia:**

Agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional [4].

### 3 Requisitos

#### 3.1 De las personas que llevan a cabo la confección y mantenimiento artesanal de las artes y aparejos de pesca

##### 3.1.1 Formación y titulación

A los efectos de esta norma, las personas que llevan a cabo la confección y mantenimiento artesanal de artes y aparejos de pesca deben disponer de las unidades de competencia referidas a la cualificación profesional “confección y mantenimiento de artes y aparejos” establecidas en la legislación vigente [1 y 4].

### **3.1.2 Régimen de legalidad**

Las personas dedicadas a la actividad profesional de rederas artesanales, objeto de esta norma, deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar [5] o en el régimen general, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, de acuerdo con la legislación vigente.

### **3.1.3 Facturación**

Cuando la persona trabaje por cuenta propia debe facturar todos los trabajos que realice indicando al menos el periodo de ejecución del trabajo y el número de piezas o de horas dedicadas en dicho periodo.

### **3.1.4 Situación laboral**

Las personas tienen que estar en activo y ejerciendo la actividad.

### **3.1.5 Cumplimiento de los requisitos de esta norma**

Las personas que hayan recibido el carnet mencionado en el apartado 3.2.3 deben comprometerse a cumplir con los requisitos de esta norma.

## **3.2 Requisitos de las asociaciones de rederas**

### **3.2.1 Registro de asociaciones**

La asociación de rederas debe estar dada de alta en el registro de asociaciones que le corresponda de su comunidad autónoma.

### **3.2.2 Personas asociadas**

A los efectos de esta norma, la asociación solo debe admitir como socias a personas que cumplan los requisitos del apartado 3.1.

La asociación debe comprobar si la persona que solicita asociarse está dada de alta legalmente para desempeñar el trabajo de confección y mantenimiento artesanal de redes.

La asociación debe mantener un registro de las personas asociadas. El registro debe actualizarse como mínimo una vez al año y en él se debe poder distinguir a las personas asociadas que aceptan trabajar conforme a esta norma de aquellas que estando asociadas o bien no cumplen con los requisitos del apartado 3.1 o bien los cumplen pero deciden no trabajar conforme a esta norma.

### **3.2.3 Carnet de la asociación**

La asociación puede emitir un carnet o distintivo a aquellas socias que se comprometan con el cumplimiento de esta norma. La asociación debe mantener un registro de qué socias están en posesión de un carnet en vigor. Este registro debe actualizarse por lo menos una vez al año.

La asociación debe velar porque las socias que tengan carnet lo utilicen en todos sus trabajos.

### **3.2.4 Espacio de trabajo**

Es deseable que la asociación cuente con un espacio de trabajo, ya sea propio, compartido o cedido, para la confección y mantenimiento artesanal de las redes, para reuniones, cursillos de formación u otras actividades.

La asociación debe adoptar, en la medida de lo posible, acciones encaminadas a procurar a las socias unas condiciones de trabajo que incluyan:

- aseos;

- protección de la intemperie, si fuera necesario;
- equipamiento de trabajo como por ejemplo sillas, sombrillas, ganchos o guantes, entre otros;
- posters informativos sobre ergonomía, recordatorios sobre buenas prácticas y hábitos saludables en el trabajo.

### 3.2.5 Calidad de los trabajos realizados

La asociación debe poder indicar, cuando se le solicite, qué volumen de trabajo se considera que una persona puede hacer bien en un periodo de tiempo.

La asociación debe tener como principio que en caso de que un trabajo esté mal acabado y haya una reclamación del cliente, ese trabajo se repita sin coste para el cliente.

La asociación debe fomentar las buenas prácticas de trabajo entre las socias, que incluyen, entre otras:

- Cumplir con los requisitos del cliente. Estas indicaciones pueden recibirse de palabra o por escrito. Por ejemplo:
  - cumplir los plazos de entrega,
  - ajustarse a las medidas,
  - utilizar solamente el material proporcionado o indicado por el cliente.
- Revisar el material entregado por el cliente y, si se considera que no es el adecuado o que está en malas condiciones, se le debe comunicar antes de empezar el trabajo.
- Asegurar que los materiales entregados por el cliente para la confección y mantenimiento se conservan en condiciones adecuadas y que no se deterioran antes de su uso (esto incluye los materiales que se llevan al domicilio particular).

## 4 Bibliografía

- [1] Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- [2] Real decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- [3] Real decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- [4] Ley orgánica 5/2002, de 19 de julio, de las cualificaciones y de la formación profesional. Competencias UC0013\_2 y UC0014\_2. Código MAP005\_2.
- [5] Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.
- [6] Decreto 15/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las artes, aparejos, útiles, equipamientos e técnicas permitidas para la extracción profesional de los recursos marinos vivos en aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia.



---

---

**AENOR** Asociación Española de  
Normalización y Certificación

Génova, 6  
28004 MADRID-España

[info@aenor.es](mailto:info@aenor.es)  
[www.aenor.es](http://www.aenor.es)

Tel.: 902 102 201  
Fax: 913 104 032